



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

USHUAIA, 19 de Julio de 2010

VISTO: el expediente D.A N° 072/2008 caratulado **S/ ADHESIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS AL RÉGIMEN DE DEDUCCIONES DE HABERES S/DTO 828/04**;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 275/08 Letra T.C.P D.A el entonces Director de Administración del Tribunal de Cuentas, solicita a la Secretaria Legal asistencia en relación a la adhesión al régimen de deducciones de haberes del Decreto Provincial n° 828/04, sosteniendo que ello "implicaría una optimización de recursos del tribunal sin contar con los beneficios para el personal del organismo en diferentes productos que ofrece el Banco de Tierra del Fuego".

Que mediante Informe Legal N° 161/08 indica, que el Decreto Provincial N° 828/04, que aprueba "el Régimen de Deducción de Haberes para el cumplimiento de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública Provincial, entes descentralizados y autárquicos", el personal del Tribunal de Cuentas no está incluido en el mismo, como así tampoco se invita a este Órgano de control a adherir al sistema, como sí hace expresamente respecto de la Municipalidad de Ushuaia, Río Grande y Comuna de Tolhuin en el artículo 8° del Decreto.

Que dicho informe sostiene que no surge en que consiste la optimización de recursos del Tribunal, concluyendo que no correspondería la adhesión de este Tribunal de Cuentas al régimen establecido por el Decreto Provincial N° 828/04.

Que la Asesora Letrada mediante dictamen N° 12/08 comparte los informes legales emitidos, en cuanto que el personal de éste organismo de control no se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Decreto Provincial N° 201/04, razón por la cual, toda decisión que se adopte al respecto, es de carácter discrecional del Cuerpo de Plenario de Miembros del Tribunal, obedeciendo ello a razones de mérito, oportunidad y conveniencia.

Que el Decreto Provincial N° 828 que aprueba el Régimen de Deducción de Haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

dinero del personal de la Administración Pública Provincial, entes descentralizados y autárquico, crea en el ámbito del Banco de Tierra del Fuego el Registro de las entidades enunciadas en el artículo 3º, las que deben solicitar su incorporación al régimen (art. 4º), estableciendo los requisitos que deben acreditar las entidades definidas en el art. 3º.

Que el régimen establecido en el decreto mencionado, lo es para las entidades a cuyo favor pueden efectuarse deducciones de la Caja de Ahorros Sueldo del personal.

Que el Artículo 10º del decreto, estableció un plazo de sesenta (60) días a partir de su publicación para que los Organismo de Gobierno, entes descentralizado y autárquicos, notifiquen a los entes adheridos al sistema, la cesación de sus respectivos convenios.

Que conforme la redacción del Decreto, el personal de Tribunal de Cuentas no se encuentra incluido en el mismo, como tampoco se invita a éste órgano de control a adherir, como fue expuesto en el informe legal N°161/08 letra TCP SL.

Que tampoco surge la optimización de recursos para el Tribunal de Cuentas que implicaría la adhesión al sistema.

Que los beneficios crediticios que ofrece el Banco de Tierra del Fuego a los empleados públicos, cuyo ente empleador se encuentre adherido al sistema, es una política comercial propia de la entidad crediticia y ajena a las estipulaciones establecidas en el Decreto Provincial 828/04 y por lo tanto a este organismo.

Que por las consideraciones expuestas, y teniendo en cuenta que la adhesión al sistema tampoco genera una optimización de recursos al Tribunal de Cuentas, resultando la decisión que por la presente se adopta, ser, una cuestión de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que el suscripto se encuentran facultados para el dictado del presente de conformidad el artículo 14 inc f) ss y cc de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

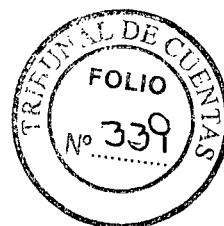
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



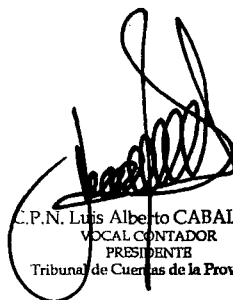
"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la solicitud de adhesión al Decreto Provincial N° 828/04 solicitada por el Auditor Fiscal CP Lisandro CAPANNA y el Revisor de Cuentas Marcos FUENTES IBARRA por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR en el Tribunal de Cuentas a la Dirección General de Administración con remisión del expediente, a la Secretaría Contable y Legal y en forma personal a los Agentes C.P Lisandro CAPANNA y C.P Marcos FUENTES IBARRA.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, notificar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 222/2010


C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia